



EXTRACTO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2015

Calama 2015

EXTRACTO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Normas referidas a situaciones más recurrentes.

PARRAFO IV: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTICULO 1:

ES DEBER DE LOS ALUMNOS ASISTIR A LA ESCUELA CORRECTAMENTE UNIFORMADOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

DAMAS:

- Falda pantalón gris escocesa, con tablas grandes 4 dedos sobre la rodilla.
- Polera gris con cuello y puños burdeos con líneas amarillas.
- Calcetas grises, zapatos negros.
- Chaleco burdeo, parka burdeo o azul marino.
- En invierno será permitido el uso de pantalón gris(no calzas)

VARONES:

- Pantalón gris corte recto **(NO PITILLOS)**
- Polera gris con cuello burdeo con líneas amarillas
- Jersey burdeo, parka burdeo o azul marino, colores oscuros, grises, calcetines gris o azul marino, zapatos negros.

EDUCACION FISICA DAMAS VARONES:

- 1.-Buzo colegio burdeo con amarillo
- 2.-Polera blanca cuello burdeo con líneas amarillas o polera blanca lisa.

ARTÍCULO 2:

CONSIDERACIONES SOBRE PRESENTACIÓN Y OBJETOS DE USO PERSONAL

1. **EL USO DEL UNIFORME ES OBLIGATORIO, ADEMÁS, LOS VARONES DEBERÁN USAR UN CORTE ADECUADO, TRADICIONAL DE SUS CABELLOS, ORDENADO, DOS DEDOS SOBRE EL CUELLO, PEINADO, VOLUMEN MODERADO.**
2. **NO DEBERÁN PORTAR ACCESORIOS QUE LLAMEN OSTENSIBLEMENTE LA ATENCIÓN (JOYAS, AROS, PULSERAS DE CUERO O METÁLICAS, COLES, PIERCING EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO, ETC.).**
3. **LAS NIÑAS NO DEBERÁN USAR MAQUILLAJES, NI UÑAS PINTADAS, NI CABELLOS DESGREÑADOS, SU COLOR DEBE SER NATURAL, TOMADO Y/O RECOGIDO.**
4. **SE PROHIBE EL USO PIERCINGS Y JOYAS**
5. **NO SE PERMITIRÁ EL USO DE CELULARES, MP3, MP4, JUEGOS ELECTRÓNICOS Y OTROS OBJETOS SIMILARES.**
6. **EN CASO DE QUE ALGÚN ALUMNO(A) TRAIGA EN FORMA ESCONDIDA ALGUNO DE ESTOS IMPLEMENTOS, TANTO LA ESCUELA COMO SUS FUNCIONARIOS, NO SE HARÁN RESPONSABLES DE LA PÉRDIDA O DETERIORO DE CUALQUIERA DE ELLOS.**

ARTÍCULO 3:

El alumno de la escuela, mientras vista su uniforme debe mantener su identidad con la institución, manteniendo en todo momento una actitud adecuada. De no cumplir con este deber será amonestado verbalmente o por escrito en su hoja de observaciones.

PARRAFO V: DE LOS ALUMNOS (AS) EN LA SALA DE CLASES.

ARTICULO 1:

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS CLASES.

1. **RESPETAR AL PROFESOR(A)**, escuchando atentamente el desarrollo de la clase, realizando los ejercicios y actividades dadas por el profesor(a) y participando de acuerdo a instrucciones.
2. **SER PUNTUAL EN LA LLEGADA A LA SALA** para iniciar la Clase. Volver en forma puntual a la sala después de recreos.

3. **MANTENER LA SALA LIMPIA Y ORDENADA**, durante todo el desarrollo de la clase, y al término de ésta, dejarla en condiciones óptimas para volver a ser utilizada.
4. **CUIDAR EL MOBILIARIO** asignado a su persona y el de la Sala de Clases.
5. **PERMANECER SENTADO DURANTE LA CLASE**, manteniendo una postura correcta en la silla. Solicitar permiso al profesor cuando requiera pararse.
6. **PERMANECER DURANTE LA CLASE DENTRO DE SUS RESPECTIVAS SALAS**; no deben salir de la sala si no son autorizados por Profesor(a).
7. **PRESENTARSE CON SUS TAREAS, TRABAJOS**, informes y útiles necesarios para trabajar en clases. En caso de incumplimiento reiterado, se registrará este hecho en la hoja de observaciones, por el profesor de la asignatura respectiva.
8. **RESPECTAR A SUS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS**, evitando todo tipo de conflictos con ellos(as)
9. **CUMPLIR, EN CASO QUE ESTÉ SUSPENDIDO DE CLASES**, con las obligaciones escolares que se asignen durante la suspensión, como trabajos, informes, pruebas, disertaciones, etc. asistiendo en el día y hora comprometida.
10. **MANTENER EN TODO MOMENTO UNA ACTITUD Y CONDUCTA ADECUADA** durante su permanencia en la sala de clases.

ARTICULO 2:

RESPONSABILIDADES FRENTE A NORMATIVA DEL PROCESO EDUCATIVO

1. **CONOCER LA INFORMACIÓN QUE SI TIENE UN 15% O MÁS DE INASISTENCIA**, tendrá dificultades de promoción o certificación, independiente de un buen rendimiento Académico. Solamente, por razones debidamente justificadas el Director(a) del establecimiento, el profesor(a) jefe y/o el Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de los alumnos que tengan este porcentaje de Inasistencia u otro mayor.
2. **CONOCER LOS PRINCIPIOS Y NORMAS** que contemplan el Proyecto Educativo del Establecimiento, el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción de la escuela.
3. **COMPRENDER QUE LAS SANCIONES COMO MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS** le ayudarán a enmendar aquellas conductas que provoquen algún tipo de conflictos en la convivencia escolar y se asocien a valores que debe tener el perfil del estudiante.
4. **MANTENER UNA CONDUCTA DE HONESTIDAD** en el cumplimiento de todos sus deberes, tareas y evaluaciones escolares en conformidad con los valores sostenidos por la unidad Educativa.
5. **CONSEGUIRSE LAS MATERIAS, TAREAS Y FECHAS DE EVALUACIONES** cuando haya tenido inasistencias, cualquiera haya sido el motivo.
6. **PRESENTAR CERTIFICADO MÉDICO CUANDO HAYA FALTADO A CLASES** por causa de enfermedad. Esto debe hacerlo al momento de reintegrarse a clases. No se aceptarán Certificados Médicos presentados fuera de este plazo.
7. **CONVENIR, EN CASO DE HABER FALTADO A UNA EVALUACIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA**, con el profesor respectivo o el Jefe de UTP una fecha a realizarla. Si no hay una justificación de fuerza mayor (certificado médico, enfermedad grave, fallecimiento) será evaluado en la fecha que disponga el profesor de la asignatura o la UTP, a contar del momento de su reincorporación a clases.

ARTICULO 3:

EN LA SALIDA DE LA ESCUELA

Los deberes de los alumnos y alumnas son:

1. Abandonar ordenadamente las salas y el establecimiento, al término de la jornada, manteniendo una conducta acorde con la normativa de la institución.
2. **MANTENER UNA ACTITUD DE RESPETO, SIN NINGÚN TIPO DE AGRESIÓN FÍSICA NI VERBAL CON SUS COMPAÑEROS ASIMISMO CON MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y CON PERSONAS EN GENERAL.**
3. Retirarse de la escuela según como lo haya autorizado el apoderado. (Transporte escolar, transporte público, de forma individual, familiar o con apoderado).
4. Solo en situaciones especiales el alumno debe permanecer dentro del establecimiento a la espera de ser retirado, cumpliendo con las normativas de la escuela; Siendo registrado en la hoja de observación del alumno.
5. Ante cualquier tipo de agresión insulto, robo, asalto o golpes durante la salida del establecimiento dar aviso algún miembro de la unidad educativa (auxiliares, profesores, inspectores, secretaria, Director, etc.)
6. Los alumnos(a) no deben ocultar información si fueren testigos de algún hecho violento que atente a la integridad física, personal o de otro compañero.

PARRAFO VI: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS: FALTAS Y SANCIONES

Las faltas al presente Reglamento **serán LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES**. Las Sanciones serán de acuerdo al grado del hecho. Otras faltas no contempladas en este Reglamento, serán evaluadas por la Dirección y sancionadas por ésta.

Cuando un alumno (a) haya cometido una falta, que merezcan sanción se debe registrar en el Libro de Clases; además se debe informar al Apoderado. El Alumno(a) y/o su apoderado pueden ser escuchados antes de que la escuela determine la sanción.

ARTICULO 1:

FALTAS LEVES

Son aquellas que se producen durante el desarrollo de la clase; y no alteran la convivencia normal profesor alumno. Son también faltas leves:

1. Presentarse al colegio sin el uniforme oficial o sólo uniforme de manera parcial.
2. Utilizar prendas de vestir que no correspondan al uniforme del Colegio.
3. Usar buzo en vez de uniforme, los días en que no corresponde clases de E. Física.
4. Llegar atrasado a clases o a cualquier actividad oficial del colegio.
5. Conversar en clase interrumpiendo al buen desarrollo de esta.
6. Llegar atrasado a clases después de los recreos.
7. No acatar las normas sobre presentación personal (Pelo largo, tinturado, falda pantalón corta, adornos, uso de buzo en horario que no corresponda, maquillaje, desaseado y otras).
8. Traer a la escuela y usar durante la jornada escolar: joyas, celulares u otros objetos que interrumpan el normal desarrollo de la clase.
9. Utilizar la sala para servirse la colación, dormir o como zona de recreos.
10. Comer cualquier tipo de alimentos durante el desarrollo de la clase y/o mascar chicle.

Todas estas faltas se considerarán Leves, siempre y cuando no constituya reincidencia (al completar tres anotaciones por la misma situación, ésta pasa a ser Falta Grave).

ARTICULO 2:

DE LAS SANCIONES A LAS FALTAS LEVES:

Las medidas disciplinarias a aplicar gradualmente en las faltas leves, son las siguientes:

- a) **Amonestación Verbal:** La aplica cualquier miembro de la Dirección, personal docente o paradocente.
- b) **Amonestación Escrita:** Constancia escrita en los documentos del Establecimiento. La aplica cualquier miembro de la Dirección o personal docente.
- c) **Citación del Apoderado:** La aplica cualquier miembro de la Dirección o docente. Se debe informar al Orientador y Profesor Jefe, dejando constancia en el Registro de observaciones del Libro de Clases.

ARTICULO 3:

FALTAS GRAVES

Son aquellas que alteran el régimen normal del proceso educativo y/o comprometen el prestigio del Colegio, las que tales como

1. Tirar papeles, basuras o ensuciar su entorno.
2. Burlarse e interrumpir la clase en forma intencionada con burlas, mofas, desórdenes, gestos, etc.
3. Desobedecer al Profesor(a), al Inspector(a). No acatar órdenes y/o instrucciones
4. No presentar sus trabajos en las fechas programadas.
5. No cumplir con los materiales o útiles escolares solicitados para el trabajo en clases.
6. No trabajar en las tareas asignadas durante las clases.

7. No tener al día sus cuadernos de materias de una o más asignaturas.
8. Dejar mobiliario desordenado, sucio, deteriorado, etc.
9. Destruir o rayar mobiliario del colegio como: mesas, sillas u otros.
10. Agredir verbalmente a un compañero(a).
11. Faltar a clases en forma reiterada y sin un motivo justificado.
12. Ensuciar y/o rayar murallas suelos, paredes, quebrar vidrios, mobiliario escolar (mesas, sillas) romper intencionalmente material de Laboratorios de Computación, Lenguaje, Ciencias, Sala Audio Visual o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas al colegio y a las buenas costumbres.
13. Llegar reiteradamente atrasado(a), tanto al inicio de la jornada como después de recreos.
14. Utilizar el engaño en el trabajo escolar; el presentar como propios trabajos ajenos, copiar o dar respuesta durante el desarrollo de una prueba.
15. Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Educación física u otra) ordenadas por el docente y/o cualquier autoridad de la escuela.
16. Negarse de manera individual o grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, a salir al pizarrón y/o a ser interrogados por el profesor. En general por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, no entregar la prueba de la escuela, etc. Los alumnos (as) que entreguen la prueba en blanco serán llamados en forma inmediata por el docente de la asignatura y /o Dirección, Jefe de U.T.P. para su evaluación oral inmediata la que será promediada con la calificación obtenida en la evaluación escrita.
17. Las manifestaciones de palabras o hechos en actos que perturben el orden interno del colegio y toda expresión o comportamiento desmesurado, dirigida en contra de funcionarios propios de la escuela.
18. Ingresar sin autorización a la sala de computación, Laboratorio de Ciencias, Biblioteca C.R.A, Sala de Profesores y a otras dependencias estando sin el Docente a cargo.
19. Quedarse en el patio durante las horas de clases.
20. Faltar a clases sin el conocimiento de Padres o Apoderados.
21. Esconder pertenencias de compañeros (as) con riesgos de daño o pérdida.
22. Salir de la sala durante el desarrollo de la clase sin autorización.
23. **NO CUMPLIR SUS COMPROMISOS EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES** cuando se ha inscrito por propia voluntad para representar a la escuela.

ARTICULO 4:

DE LAS SANCIONES A LAS FALTA GRAVES

Las medidas a aplicar gradualmente en las faltas graves, son las siguientes:

1. Cometer una falta grave por primera vez amerita **Citación al Apoderado a Entrevista con Profesor Jefe.**
2. Si comete otra falta grave se citará nuevamente a su apoderado y se le presentará un **PLAN REMEDIAL** determinado por el Encargado de Convivencia, que el alumno(a) deberá cumplir estrictamente, junto a una amonestación escrita.
3. **EN CASO DE REINCIDENCIA EL ALUMNO SERÁ SUSPENDIDO POR UN DÍA.**
4. Si cumplida la sanción el alumno no cambia su conducta se citara nuevamente a entrevista a su apoderado, junto al Profesor Jefe y Encargado de Convivencia y/o Subdirector, y se aplicará un número mayor de días de suspensión, dependiendo de la gravedad del hecho.
5. Cuando el alumno ha cometido reiteradas Faltas Graves, habiendo sido suspendido en tres ocasiones se aplicará la sanción **MATRÍCULA CONDICIONAL**, situación que quedará escrita y firmada por Alumno y Apoderado.
6. La decisión de esta condicionalidad de matrícula la toma el Director del establecimiento, con conocimiento del Profesor Jefe y Encargado de Convivencia de la escuela.

ARTICULO 5:

FALTAS MUY GRAVES

Son aquellas que comprometen el prestigio del Colegio y las que alteran el régimen normal del proceso educativo y que además atentan contra la integridad física y moral de las personas y todas aquellas que están penadas por el código civil y criminal.

1. **ATENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA** de profesores, compañeros y demás funcionarios de la escuela, evidenciando actitudes violentas e insolentes.
2. **INGRESAR Y PORTAR ARMA BLANCA** en el interior del Establecimiento.
3. **AGREDIR FÍSICAMENTE A UN COMPAÑERO(A) O AGREDIRSE MUTUAMENTE**, con golpes de puño, patadas, empujones y/o con cualquier tipo de arma blanca.
4. **INSULTAR CON GARABATOS O GROSERÍAS** a cualquier funcionario de la escuela.
5. **CONTESTAR GROSERAMENTE O DE MALA FORMA** al docente ante un llamado de atención.
6. **EFECTUAR MANIFESTACIONES RELATIVAS AL POLEOLEO**: Besos, tocaciones, caricias y otras expresiones de la relación de pareja, en cualquier lugar y situación dentro de la escuela.
7. **MENTIR Y/U OCULTAR INFORMACIÓN** referida a incidentes de los cuales se requiera contar con información veraz para aclarar situaciones graves de convivencia.
8. **MANIFESTAR ACTITUDES DE IRREVERENCIA** hacia los símbolos patrios (desórdenes e interrupciones al normal desarrollo de actos oficiales de la escuela).
9. **REALIZAR BULLYING** sobre algún alumno o alumna.
10. **AMENAZAR A ALGÚN ALUMNO O ALUMNA A TRAVÉS DE REDES SOCIALES.**
11. **PARTICIPAR EN PELEAS INDIVIDUALES Y/O EN PANDILLAS** al interior y entorno exterior de la escuela.
12. **SUBIR A LAS REDES SOCIALES INTERNET GRABACIONES DE ALUMNOS(AS)** reñidas con la moral, ocurridas dentro o fuera de la escuela.
13. **SUSTRAER, HURTAR, OBJETOS, PRENDAS DE VESTIR O DINERO** de propiedad de compañeros, profesores o de otros funcionarios de la escuela.
14. **SUSTRAER O FALSIFICAR DOCUMENTOS**: Libros, informes, evaluaciones, etc.
15. **PROMOVER CONFLICTOS O DESÓRDENES** entre alumnos.
16. **ASISTIR A LA ESCUELA BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y DE DROGAS** y/ o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas dentro del establecimiento.
17. **INGRESAR, SUMINISTRAR, TRAFICAR Y/O ADQUIRIR DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS** del colegio, drogas, estupefacientes y/o bebidas alcohólicas.
18. **UTILIZAR TELÉFONOS CELULARES EN HORAS DE CLASES**, interrumpiendo el desarrollo éstas.
19. **PROMOVER, FOMENTAR Y/O PARTICIPAR DE CUALQUIER FORMA EN ACCIONES O CONDUCTAS VIOLATORIAS** del orden público o jurídico.
20. **FUMAR** dentro de la escuela o en sus alrededores inmediatos.
21. **ORGANIZAR Y/O PROMOVER INDISCIPLINA DENTRO DEL AULA**, generando daño físico o psicológico a los alumnos o Docentes.
22. **PROVOCAR DAÑOS A INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO**, mobiliarios, dependencias e instrumentos de laboratorio de computación, científico y Biblio C.R.A.
23. **ACTUAR EN PANDILLAS O EN GRUPOS SUBVERSIVOS** que propicien actos delictuales dentro de la escuela.
24. **ADULTERAR, SUSTRAER O FALSIFICAR DOCUMENTOS**, notas en el Libro de clases, pruebas escritas o evaluaciones.
25. **PORTAR Y PROMOVER MATERIAL PORNOGRÁFICO.**
26. **SER IRRESPECTUOSOS DE ACCIÓN EN LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS** cuando son utilizados por otros estudiantes, Ej.: abrir intencionalmente las puertas de baños cuando están ocupados, rayar o escribir insultos.
27. **UTILIZAR LENGUAJE SOEZ O GARABATOS COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN** hacia sus pares y funcionarios de la escuela.
28. **UTILIZAR EN FORMA DESCUIDADA Y RIESGOSA** elementos u objetos peligrosos Ej. Elásticos, tijeras, corta cartón, palos, piedras, hondas, tubos plásticos, etc.
29. **REALIZAR JUEGOS QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA** de compañeros, profesores, y de ellos mismos ejemplo: puntapiés, puñetes, estrellones, enfrentamiento cuerpo a cuerpo, etc.
24. **DESTRUIR Y/O DAÑAR LOS ELEMENTOS AUDIO-VISUALES** utilizados en la sala de clases (TV, video, radio, retroproyector, cámara fotográfica, filmadora.).

ARTICULO 6:

DE LAS SANCIONES A LAS FALTAS MUY GRAVES

1. En los casos de agresiones físicas, agresión verbal con garabatos, amenazas, debidamente comprobadas, se procederá a una **SUSPENSIÓN DE CLASES EN FORMA INMEDIATA**, por una cantidad de días proporcional a la

gravedad de la falta. En esta instancia el Encargado de Convivencia determinará un **PLAN REMEDIAL** que el alumno(a) deberá cumplir estrictamente.

2. La reincidencia, por segunda vez, de una Falta Gravísima, ameritarán **SUSPENSIÓN DE CLASES Y DETERMINACIÓN DE MATRÍCULA CONDICIONAL**.
3. **TÉRMINO DE MATRÍCULA CONDICIONAL**. La decisión de esta sanción se basa en que, estando el alumno(a) y su apoderado(a) en conocimiento de que no puede volver a cometer faltas graves o muy graves, vuelve a reiterar este tipo de faltas.
4. **CANCELACION DE LA MATRICULA**: De acuerdo al artículo 6º del DFL / 2/98 del Ministerio de Educación. El alumno (a) que reitere una falta grave o muy grave estando con **MATRÍCULA CONDICIONAL**, no podrá continuar en el establecimiento.
5. **EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO, PREVIA PRESENTACIÓN DE UN INFORME CANCELA LA MATRÍCULA AL ALUMNO(A)** infractor reincidente en común acuerdo con el equipo directivo docente y el Consejo General de Profesores del Colegio.
6. **SANCIÓN DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA**; ésta se aplicará al término del año escolar y establece que el Alumno(a) sancionado por este tipo de faltas, No podrá ser Matriculado en esta escuela.

LOS APODERADOS PODRÁN APELAR a este tipo de sanciones, presentando sus fundamentos por escrito y bajo firma en la Dirección de la Escuela.

LOS COMPORTAMIENTOS O ACTUACIONES DE LOS ALUMNOS(AS) QUE CONSTITUYEN FALTAS (Leves, Graves y Muy Graves) DEBERÁN QUEDAR REGISTRADAS EN FORMA ESCRITA EN EL LIBRO DE CLASES RESPECTIVO, por el Docente y/o Asistente de Educación que observó y denunció dicha FALTA.

PÁRRAFO VII. PROTOCOLOS

A. PROTOCOLO FRENTE A LOS CONFLICTOS Y AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES.

1. Todo conflicto, amenaza verbal o escrita, agresión física y matonaje, entre 2 o más alumnos(as), en el interior o en el entorno de la escuela, se considerarán Faltas Gravísimas.
2. Los comportamientos enunciados en el numeral anterior, si son protagonizados por alumnos(as) que tengan 14 años o más, serán denunciadas a la Fiscalía o Tribunal de Familia, según corresponda, tal como lo legisla la Ley de Responsabilidad Penal.
3. El Alumno(a) que agrede y cause lesiones a otro alumno(a), deberá responsabilizarse ante el Apoderado de la víctima, de los costos que demande su atención médica y recuperación, como también de cualquier otro tipo de daño, personal o material que sea consecuencia de la agresión.
4. Las agresiones sin oposición de la víctima serán consideradas como una actuación malintencionada y abusiva por parte del victimario. En este caso la víctima no será sancionada.
5. En situaciones que impliquen conflictos verbales, entre alumnos(as) del plantel escolar, para su resolución se aplicarán **TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, ARBITRAJE Y MEDIACIÓN ESCOLAR**, según lo amerite la gravedad del conflicto.
6. Las técnicas mencionadas en el punto anterior podrán ser aplicadas por Paradoctentes, en el caso de situaciones leves. En los conflictos graves, por el Profesor Jefe, el Encargado de Convivencia (Orientador/a), el Jefe de la U.T.P. y/o un Directivo Docente.
7. El Encargado(a) de Convivencia Escolar cumplirá un rol de mediación en conflictos graves alumno-profesor y profesor-apoderado.
8. En caso de conflictos de funcionarios entre sí, de funcionarios con apoderados y de apoderados entre sí, se procederá conforme a lo indicado en el numeral 1 del presente Protocolo, aplicado por el Encargado de Convivencia(a) y/o un docente directivo o técnico.

Procedimientos para la resolución de conflictos:

1. Funcionario de la Escuela que observe una situación de agresión verbal, escrita o física, debe realizar la primera intervención, deteniendo el conflicto (pelea o agresión). Si solamente tiene conocimiento de una situación de este tipo, deberá realizar lo indicado en el numeral siguiente.
2. Seguidamente deberá informar a Profesor(a) Jefe, Subdirector y/o Encargado(a) de Convivencia.

3. Si el conflicto o agresión se produce durante una clase, será el Profesor a cargo de la respectiva clase, quien deberá realizar la primera intervención, deteniendo el conflicto y dando una fuerte reconvención disciplinaria a los alumnos involucrados.
4. Si lo estima procedente, a continuación derivará el caso a Encargado(a) de Convivencia y/o Subdirector.
5. Encargado(a) de Convivencia y/o Subdirección, deberán entrevistar por separado a los involucrados y, luego, si lo estiman procedente aplicarán la técnica de resolución de conflictos que estimen más pertinente.
6. Encargado(a) de Convivencia informará a los Apoderados de los alumnos involucrados.
7. Encargado(a) de Convivencia y Profesor(a) Jefe se entrevistarán con los Apoderados para informar la situación y procedimientos a seguir solicitando su colaboración con el Plan Remedial propuesto por la escuela. Dependiendo de la gravedad de los hechos, esta entrevista puede ser efectuada por separado. Esta es la primera de un Ciclo de Entrevistas hasta finalizar el tratamiento de la situación en conflicto.
8. Profesor(a) deberá registrar la Falta en la Hoja de Observaciones de los alumnos involucrados una vez constatadas la veracidad de los hechos.

B. PROTOCOLO DE DENUNCIA DE DELITOS (Art. 10° Reglamento Tipo Mineduc).

Definición de Delito: En términos generales son actos que lesionan algún bien jurídico determinado, existiendo una sanción a imponer a quién los efectúa.

SON DELITOS, según el Código Penal, Art. 361, 367, 397 y 450, las siguientes acciones:

- Provocar lesiones y/o amenazas a algún miembro de la unidad educativa.
- Robar o hurtar especies del Establecimiento y/o de algún miembro de la unidad educativa.
- Portar armas.
- Tenencia ilegal de armas.
- Tráfico de sustancias ilícitas.
- Delitos de connotación sexual.
- Producción y/o distribución de material pornográfico.
- Otros, constitutivos de delitos.

1. **Los Directores, Inspectores y Profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión, debidamente constatada, que revista caracteres de delito** y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.
2. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.
3. A nivel interno, todos los funcionarios que observen acciones que constituyan delitos como los enunciados en el punto precedente, deberán informarlo a la Dirección de la Escuela o a alguno de sus estamentos colaboradores directos (Subdirección, Orientación, UTP). En esta instancia comunicativa se definirá el curso a seguir sobre el delito denunciado.

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DE LOS ALUMNOS.

1. **LEY DE RESONSABILIDAD PENAL A PARTIR DE LOS 14 AÑOS.** Esta Ley obliga al Director de la escuela a denunciar todo acto que constituya delito civil (agresiones, porte de armas, consumo de drogas, microtráfico, etc.).
2. Por tal razón, se realizarán revisiones de mochilas y bolsones a los alumnos(as) en cada curso, cuando la Dirección del Establecimiento lo estime necesario, sin previo aviso, esto para cautelar la posesión de objetos inadecuados por parte de los alumnos, que atenten contra su seguridad, y también, en situaciones de pérdidas de pertenencias de algún alumno(a), con el objeto de recuperar la pertenencia desaparecida.
3. **LOS CASOS ILÍCITOS QUE SE DETECTEN CON EVIDENCIAS CONCRETAS, SI SE TRATA DE ALUMNOS(AS) DE 14 AÑOS O MÁS, SERÁN DENUNCIADOS AL TRIBUNAL DE FAMILIA O A LA FISCALÍA, SEGÚN LA ÍNDOLE DEL ACTO ILÍCITO.**

PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS.

1. Realizar **Talleres con los Padres, Apoderados, Docentes**, en relación a los Derechos y Deberes de los ciudadanos, así como la tipificación de las faltas y sus sanciones correspondientes.

2. Realizar **Talleres con los Alumnos(as)**, en relación a los Derechos como ciudadano, así como sus Deberes y las sanciones cuando se faltan a ellos, con un enfoque legal.
3. Realizar **Jornadas de Reflexión**: en torno al por qué de las prohibiciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar, dirigidas a alumnos, padres, apoderados y a toda la comunidad educativa.

C. PROTOCOLO FRENTE AL PORTE, CONSUMO Y/O ASISTENCIA BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO Y/O EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PROGRAMADAS.

I. DEBER Y VALORES

DEBER: No portar, consumir o asistir bajo la influencia de drogas dentro del Establecimiento y/o en actividades extraescolares programadas.

VALORES ASOCIADOS AL DEBER: Respeto – Responsabilidad – Autocuidado – Honestidad.

II. TIPO DE FALTA: MUY GRAVE:

Descripción del comportamiento:

1. Portar drogas, en cualquiera de sus estados o tipos, durante la asistencia al Establecimiento y/o en alguna actividad extraescolar programada.
2. Consumir drogas, en cualquiera de sus estados o tipos, dentro del Establecimiento Escolar o fuera de él vistiendo el uniforme escolar.
3. Asistir al Establecimiento y/o alguna actividad extraescolar programada, bajo la influencia de algún tipo de droga.
4. Participar en algún acto de microtráfico dentro del Establecimiento.

Definición de Microtráfico:

*“El microtráfico es un delito que puede darse en los Establecimientos Educativos. Se configura por el acto de **poseer** (que es tener en calidad de dueño), **portar** (llevar drogas consigo, independiente de quien sea el dueño), **transportar** (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo¹.”*

*Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma sufrirá el que **suministre o facilite** a cualquier título (done, ceda, permute, etc.) o el que **adquiera** pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otro las consuma”.*

III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

En caso de porte de Drogas dentro del Establecimiento y/o en actividad extraescolar programada.

1. Funcionario de la escuela que detecte la falta, dará aviso inmediato a Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia y/o Subdirección.
2. Subdirector, Encargado(a) de Convivencia y/o Profesor Jefe, deberá indagar en detalle el porte, con el fin de descartar, o no, el microtráfico.
3. En caso de microtráfico, se deberá seguir según protocolo de delitos.
4. Profesor(a) Jefe, deberá registrar situación en Hoja de Observaciones del estudiante y coordinará entrevista con Apoderado y Alumno.
5. Profesor(a) Jefe y/o Encargado(a) de Convivencia entrevistarán a Apoderado(a) y Alumno(a), registrando los aspectos centrales y tomando determinaciones frente a los antecedentes obtenidos.
6. Apoderado(a) y estudiante deberán firmar Acta de puntos tratados durante la entrevista y los compromisos adquiridos.
7. Encargado de Convivencia y/o Profesor(a) elaborarán Plan Remedial consistente en acciones de tipo formativas y tratamiento profesional del Alumno(a) involucrado.
8. Si aplicado el Plan Remedial, el alumno(a) reincide en este tipo de Falta, se aplicará medida disciplinaria de Condicionalidad.

¹ Ley de Drogas, N° 20.000.

9. Si nuevamente vuelve a reincidir, el Apoderado deberá retirarlo en forma voluntaria; de no hacerlo, su Matrícula será cancelada.

D. PROTOCOLO QUE REGULA EL USO DE TELÉFONO CELULAR

El teléfono celular hoy en día se ha convertido en el principal factor que conspira negativamente frente a la adquisición de mejores aprendizajes, como también, la generación de situaciones conflictivas entre docente y alumno, por el mal uso que los alumnos(as) dan a este aparato. Por tal razón, **SE PODRÁ USAR CELULAR SOLAMENTE CUANDO SEA AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA Y ESTARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

1. El alumno(a) que requiera utilizar teléfono celular, su apoderado **DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA**, comprometiéndose, apoderado y alumno, a cumplir las condiciones dispuestas para su uso.
2. La Dirección autorizará su uso, para **FINES EXCLUSIVOS DE COMUNICACIÓN FAMILIA-ALUMNO**.
3. La autorización **NO INCLUYE EL USO DE AUDÍFONOS**.
4. Si el alumno(a) hace **MAL USO DE SU TELÉFONO CELULAR**, como escuchar música durante clases, tomar fotografías de peleas, grabar garabatos, emitir ofensas y/o amenazas por redes sociales y/u otro uso indebido, éste **LE SERÁ REQUISADO**.
5. El funcionario, docente o asistente de educación, que requiese un teléfono celular deberá consignar la observación de uso indebido en el Libro de Clases, marcar el celular con el nombre y curso del alumno(a) y entregarlo para su **CUSTODIA EN LA SUBDIRECCIÓN**.
6. La devolución del celular requisado se hará en forma personal al Apoderado(a) del alumno. En esta instancia, se revisará el compromiso establecido en la solicitud y **SE PONDRÁ FIN A LA AUTORIZACIÓN QUE SE HABÍA OTORGADO, NO PUDIENDO EL ALUMNO VOLVER A UTILIZAR TELÉFONO CELULAR EN LA ESCUELA**.
7. **LA ESCUELA NO SE RESPONSABILIZARÁ POR LAS PÉRDIDAS O HURTOS DE TELÉFONOS CELULARES QUE NO HAYAN SIDO REQUISADOS POR ALGÚN FUNCIONARIO**. De ocurrir situaciones de hurtos entre alumnos, la escuela colaborará para resolver esta situación, pero no se responsabilizará de su costo, en caso de no recuperarse.

Calama, Agosto de 2015.

MARIO VILLALOBOS VERGARA
Director